

---

## Retribución de administradores y deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades. Estado actual de la cuestión.

En relación a esta cuestión hasta ahora los tribunales vienen negando la deducción fiscal en el Impuesto sobre Sociedades (IS) de las retribuciones de administradores no previstas en estatutos (ej. STS de 5 de febrero y 28 de octubre de 2015), y junto con la teoría del vínculo por la cual, en esencia, cuando una misma persona ejerce el cargo de administrador o consejero con y a la vez el desempeño de un contrato de trabajo laboral, el vínculo mercantil “absorbe” a la relación laboral y, por tanto, al perder su naturaleza laboral, el gasto no es deducible en el IS, la Administración Tributaria española aplica este criterio, rechazando la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de la totalidad de las retribuciones a esos trabajadores que ejercen ambas funciones, y ello, pese a estar justificadas documentalmente y contabilizadas, y darse la necesaria correlación de ingresos y gastos.

Más recientemente, en este año 2023 los tribunales están accediendo a la deducibilidad de las retribuciones de consejeros y administradores que estén previstas en los estatutos de la sociedad. Habrá que estar atentos al sentido en que se pronuncien los tribunales en los próximos meses.

---

Para más detalles sobre esta información estaremos encantados de atenderle en [info@amberbas.com](mailto:info@amberbas.com) y [www.amberbas.com](http://www.amberbas.com)  
Este documento es una recopilación de información jurídica para información general sin que la misma ni los comentarios que incluimos constituyan asesoramiento jurídico. © amber legal & business advisors.